



Bogotá D. C., marzo 08 de 2021

4

Garantía Mobiliaria: 2020 – 0730

Como el escrito contentivo del poder reúne los requisitos formales del artículo 74 del CGP, se reconoce personería al (la) abogado (a) **Carolina Abello Otálora**, para actuar en calidad de apoderado (a) judicial de la parte demandante en el presente asunto.

En atención a la solicitud que presenta la apoderada de la parte actora, el juzgado dispone:

1. Acceder a la petición de desistimiento elevada por el togado actor.
2. Archívese las presentes diligencias.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

JOSÉ LUIS DE LA HOZ LEAL

Juez

JUZGADO 27 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

La providencia anterior se notificó por estado

No. 023

De hoy 23 MAR 2021

El Secretario,

GUILLERMO TORRES GORDILLO